

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MIRIAM DEISY CIFUENTES GARCÍA
DEMANDADO: DEIVY JOHAN CASTAÑEDA RAMOS
RADICACIÓN: 2013-00986

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 20 de junio de 2.017. Al Despacho las presentes diligencias para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiocho (28) de junio de dos mil diecisiete (2.017)

Teniendo en cuenta el escrito visto a folio 116 aportado por la parte actora, se acepta la revocatoria de poder realizada por la demandante señora MIRIAM DEISY CIFUENTES GARCÍA a la Dra. ERIKA MARCELA MELÉNDEZ GÓMEZ.

Ahora bien, atendiendo, la petición realizada en el mismo memorial, se concede amparo de pobreza a la señora MIRIAM DEISY CIFUENTES GARCÍA, de conformidad con lo establecido en el art. art. 151 del Código General del Proceso.

Se designa al abogado JAIME ORLANDO TEJEIRO DUQUE, como apoderado de amparo de pobreza de la demandante MIRIAM DEISY CIFUENTES GARCÍA. **Comuníquesele** al abogado la anterior determinación y adviértasele que debe comparecer al proceso dentro de los cinco (05) días siguientes a la comunicación y que su aceptación es obligatoria, so pena de iniciar las acciones legales correspondientes por su omisión y ordenar la compulsa de copias ante las autoridades a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE


ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

NB/


**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO el No. 017 49